SEREMI
Región de Valparaíso
Ministerio de Vivienda y Urbanismo

UNIDAD ASESORIA JURIDICA

DEJA SIN EFECTO RESOLUCION EXENTA N° 2740 DE 12.09.2017, QUE OTORGA SUBSIDIO DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, CONFORME AL ARTICULO 27 DEL D.S. N° 49 (V. Y U.), DE 2011, A PERSONA QUE INDICA, REGION DE VALPARAISO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° ---2498--

VALPARAÍSO, 16 AGO 2018

VISTOS:

a) Lo dispuesto en la Ley N°16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
b) El D.L. N° 1.305 de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
c) El D.S. N° 397 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las secretarías Regionales Ministeriales;
d) El D.S. N° 49 (V. y U.) del 2011, que aprueba el Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
e) La Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
f) La Resolución Exenta N° 8315 (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, que autoriza a efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones;
g) El Convenio Colaborativo entre el Servicio Nacional de Menores región de Valparaíso y el Servicio de Vivienda y Urbanismo región de Valparaíso, protocolizado ante Notario Público bajo repertorio 3334 de fecha 07 de marzo de 2017;
h) La Resolución Exenta N° 2740 de fecha 12 de septiembre de 2017, que otorga subsidio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, Alternativa Individual conforme al artículo 27 el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, a persona que indica, región de Valparaíso;
i) Certificado de Subsidio Habitacional Fondo Solidario Elección de Vivienda D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, de la usuaria Ángela Paola Ibarra Arévalo;
j) Oficio N° 902 de fecha 03 de octubre de 2017, del Director Regional (s) del Servicio Nacional de Menores Valparaíso, en el cual solicita detener asignación del subsidio a Ángela Ibarra Arévalo;
k) ORD. N° 7762 de fecha 16 de octubre de 2017, del Director de Serviu Region de Valparaíso, en el cual se solicita revertir la Asignación Directa otorgada en el marco del Convenio Serviu – Sename, a Ángela Ibarra Arévalo;
l) Memorándum N° 210 de fecha 20 de octubre de 2017, de la Jefa del Departamento de Planes y Programas en el cual solicita dejar sin efecto Resolución Exenta 2740 de fecha 12 de septiembre de 2107;
m) Acta de Reunión de fecha 01 de diciembre de 2017, en la cual se informa a Ángela Ibarra Arévalo de la solicitud de dejar sin efecto la resolución otorgo la asignación directa del subsidio;
n) La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
o) El D.S. N° 33 (V. y U.), en trámite, que nombra a la suscrita en el cargo de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Valparaíso.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución Exenta N° 2740 de fecha 12 de septiembre de 2017, que otorga subsidio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, Alternativa Individual conforme al artículo 27

el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, a doña Ángela Ibarra Arévalo, Rut 16.295.493-8, región de Valparaíso.

2. Que la asignación directa se efectuó en el marco del Convenio Colaborativo entre el Servicio Nacional de Menores región de Valparaíso y el Servicio de Vivienda y Urbanismo región de Valparaíso protocolizado ante Notario Público bajo repertorio 3334 de fecha 07 de marzo de 2017, en atención a que una de las hijas de la beneficiaria a la época de la solicitud de asignación directa del subsidio, se encontraba siendo atendida desde el año 2013, en la Residencia ALEAH de San Antonio, por el Consejo de la Infancia, inserto en el Plan de Acción Intersectorial por el derecho a vivir en familia de niños y niñas de 0 a 3 años, situación que se acredito mediante el correspondiente certificado. Esto sumado a que la política nacional orientada a la desinternación de los niños y niñas menores de 6 años, la beneficiaria se encontraba participando en un programa de intervención psicosocial, para lo cual necesitaba de una vivienda para dar cabida a su grupo familiar, el cual es integrado por cinco hijos menores de edad, que permitiera egresar del sistema de residencia de los menores.

3. Que mediante ORD. N° 7762 de fecha 16 de octubre de 2017, del Director de Serviu Region de Valparaíso, se expone la situación de la beneficiaria Ángela Ibarra Arévalo, que según informe del Servicio Nacional de Menores por Oficio N° 902 de fecha 06 de octubre de 2017, en el cualse solicita detener la entrega del subsidio, debido a las graves vulneraciones de derechos a las cuales estaría exponiendo a sus hijos la beneficiaria, los cuales se encuentran con medida de protección residencial dictaminada por el Tribunal de Familia de San Antonio, ingresando al sistema residencial con fecha 13 de septiembre de 2017.

4. Que en casusa RIT X-129-2015 seguida ante el Juzgado de Familia de San Antonio, atendido los antecedentes tenidos a la vista por el magistrado, en consideración a las sugerencias contenidas en informe de profesionales competentes, se dispuso mantener las intervenciones de los menores y el alejamiento de estos respecto de la beneficiaria del subsidio por un plazo de seis meses.

5. Atendidos los antecedentes se efectuó Reunión con fecha 01 de diciembre de 2017, de la cual se dejó acta firmada por los presentes, en la que se informó a doña Ángela Ibarra Arévalo de la solicitud de dejar sin efecto el subsidio otorgado mediante Resolución Exenta N° 2740 de fecha 12 de septiembre de 2017. En el acto la beneficiaria manifiesta que la vivienda es necesaria para poder efectuar el proceso de reinserción familiar de los menores.

6. Que en atención al plazo establecido por el tribunal y la solicitud efectuada por la beneficiaria Reunión con fecha 01 de diciembre de 2017, en el sentido de mantener el beneficio para poder retomar el proceso de reinserción con los menores, considerando que a la fecha no ha existido un cambio en la relación familiar, fundamento para otorgar el beneficio de asignación directa del subsidio del Fondo Solidario de Elección de Vivienda por el Convenio Colaborativo entre el Servicio Nacional de Menores región de Valparaíso y el Servicio de Vivienda y Urbanismo región de Valparaíso.

7. Que habiendo dado cumplimiento a lo establecido por el artículo 53 de la Ley 19.880 sobre procedimientos administrativos, y no existiendo un proceso de reinserción de los menores respecto de la beneficiaria del subsidio, esta repartición procederá a invalidar el acto administrativo.

RESUELVO:

1. **DEJESE SIN EFECTO** Resolución Exenta N° 2740 de fecha 12 de septiembre de 2017, que otorgo directamente un subsidio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N° 105 (V. y U.), de 2014, a Ángela Ibarra Arévalo, Rut 16.295.493-8, para ser aplicado a la adquisición de una vivienda nueva o usada en el mercado inmobiliario, o para la adscripción de una vivienda que sea parte de un proyecto de la

Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, elegida conforme a lo señalado en el artículo 17, del citado reglamento, en la región de Valparaíso.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

EVELYN MANSILLA MUÑOZ
Secretaria Regional Ministerial
Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso

NPL/CVF/KCF/FMA
DISTRIBUCION
- Dirección SERVIU Región de Valparaíso
- División de Política Habitacional
- Departamento de Planes y Programas
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes
- Archivo.